

El nuevo modelo retributivo perjudica la calidad de la enseñanza

El pasado 23 de agosto los sindicatos FETE-UGT y CSIF firmaban con el secretario de Estado un Acuerdo sobre tres cuestiones:

- Distribución de la mesa salarial adicional de los presupuestos para 1989 (el 1,59 por 100)
- Compromiso de negociar durante el último trimestre de 1989.
- La filosofía de lo que al día siguiente aprobaría el Consejo de Ministros como R.D./1989 sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE 9 de septiembre).

“Nuevo modelo retributivo ‘versus’ homologación salarial”. Un poco de historia

Una de las reivindicaciones planteadas por los órganos de representación sindical surgidos de las elecciones de noviembre de 1987, es la homologación salarial con el resto de los funcionarios. Ello permitiría, simultáneamente, recuperar la pérdida de 27 puntos de capacidad adquisitiva que el propio Ministerio de Educación y Ciencia reconocía.

Desde el primer momento, el Ministerio de Educación y Ciencia plantea como alternativa la implantación de un «nuevo modelo retributivo» que canalizaría la recuperación retributiva mediante complementos presuntamente incentivadores del trabajo académico. Después de varios documentos previos a lo largo de más de un año de negociaciones, a finales de mayo el Ministerio de Educación y Ciencia articula su propuesta en forma de anteproyecto de Real Decreto, e inicia la tramitación legal del mismo en paralelo a la negociación en la Mesa salarial de universidad. El 12 de junio se constata la imposibilidad de llegar a un acuerdo al respecto, entre el Ministerio de Educación y Ciencia y cualquiera de los tres sindicatos: CC.OO., CSIF y FETE-UGT. Curiosamente, 14 días después, el 26 de junio, CSIF y FETE-UGT llegan a un preacuerdo verbal con el DGE que CC.OO. propone sea sometido a referéndum entre todo el personal docente e investigador. La propuesta de CC.OO. resulta rechazada y no se vuelve a saber nada del Acuerdo (pese a nuestra reiterada insistencia durante todo el mes, el 27 de julio el subdirector general afirma que aún no se había redactado el texto del mismo), hasta después de su firma y ratificación el 23 de agosto.

El «nuevo modelo retributivo» puede degradar la docencia

El problema radica en que el nuevo modelo puede tener en la práctica efectos «desincentivadores» sobre la docencia. En efecto, a pesar de las apariencias formales, el complemento de docencia no puede ocultar su carácter de forma solapada de recuperación parcial del poder adquisitivo perdido. Se configura, por tanto, como complemento absolutamente generalizado, sólo denegable en caso de incumplimiento manifiesto. Por el contrario, el complemento de investigación tiene carácter mucho más excepcional. La combinación de ambos elementos supone un estímulo a rendimientos docentes «aceptables» y a rendimientos investigadores “extraordinarios”. Es decir, a concentrar los esfuerzos en la investigación, dedicando a la docencia el mínimo imprescindible. Esta

diferente caracterización de los dos complementos aparecía claramente explicitada en los textos iniciales. Y aunque en las últimas versiones estaba formalmente atenuada, la recomendación final del Acuerdo firmado con las otras dos centrales sindicales vuelve a dejar bien clara cuál debe ser la lectura del Real Decreto, y el hecho es que aquellas primeras impresiones ya constatadas han calado fuertemente en el ambiente universitario.

Otras medidas están degradando ya la docencia

La persistencia, pese a los desmentidos oficiales, de esta desigual interpretación de ambos dos complementos, se entiende mucho mejor si se observa que el menosprecio de la docencia no aparece, excepcionalmente, en este contexto, sino que, muy al contrario, forma parte de toda la actual política ministerial.

Señalaremos dos aspectos bastante significativos: los convenios de investigación y los concursos de profesorado.

Los convenios de investigación se han convertido en la única forma posible de que un profesor, a tiempo completo, pueda ver aumentadas sustancialmente sus retribuciones. Por el contrario, la realización de tareas docentes extraordinarias (redacción de apuntes, preparación de prácticas, etcétera), no conllevan retribuciones adicionales significativas. Más aún, la desatención de estas tareas no es motivo de penalización. Si a todo esto, añadimos una continuada pérdida de capacidad adquisitiva, que contrasta con una evolución acusadamente contraria del mercado exterior, resulta comprensible que el profesorado vea justificado el dedicar cada vez más atención a estos convenios, a costa de la dedicada a las restantes tareas y, en particular, a las docentes.

En cuanto a los concursos de profesorado, es claro que su regulación tiende a valorar los currícula de investigación muy por encima de las aptitudes pedagógicas, la experiencia docente e, incluso, el mismo conocimiento de la materia. Estas directrices han sido aún más exageradas por las propias comisiones que las deben aplicar. Así, en la práctica, se ha convertido en una exigencia para las plazas de catedrático de universidad, la presentación de un proyecto de investigación, requisito que no aparece en la normativa vigente. Puede argumentarse que esta tendencia presenta aspectos positivos o que es, simplemente, la reacción frente a los vicios del período anterior. Aquí se trata, simplemente, de constatar que de nuevos no encontramos con una penalización encubierta de la dedicación a tareas docentes que abona la interpretación en el mismo sentido del «nuevo modelo retributivo», aprobado por el Gobierno.

Pero, ¿es realmente investigación?

En último caso cabría argumentar que esta degradación de la docencia podría ser (al menos temporalmente) tolerada si llevase aparejada una potenciación efectiva de la investigación, de la que tan necesitado está nuestro país. Lamentablemente, cabe manifestar grandes reservas al respecto.

Así, es frecuente la desviación hacia la investigación «curricular»: se trata no tanto de investigar, cuanto de mejorar el currículum investigador. Es decir, se trata más de acumular publicaciones que de colaborar en la resolución de los problemas relevantes.

Por lo que hace a los convenios de investigación, un número importante está desviándose hacia simples tareas de aplicación o de asesoramiento técnico, que no conllevan un enriquecimiento científico, técnico o artístico de la universidad. Se trata, más

bien, de tareas propias de empresas de asesoría o de «consulting», de ingenierías, de gabinetes técnicos o de oficinas de proyectos.

Privatización de la universidad

Desde nuestro punto de vista, la degradación de la docencia y la desvirtuación de la investigación constituyen incumplimientos de la función social de la universidad suficientemente graves en sí mismos. Tanto más, cuanto que no cabe olvidar que, en el momento actual, pueden tener un efecto añadido de consecuencias irreversibles: justificar la implantación de universidades privadas.

En efecto, por una parte los convenios de investigación permiten resolver, de una forma barata y flexible, las escasas necesidades de nuestro entorno. Igualmente, a pesar de sus deficiencias, las universidades públicas cubren suficientemente las enseñanzas de primer ciclo, donde la masificación hace difícil una enseñanza de calidad. Parece, pues, que el campo de acción natural de las universidades privadas va a ser el que, precisamente, es social y económicamente más rentable: las enseñanzas de segundo ciclo y de postgrado. Es en este terreno donde, probablemente, se planteará la competencia y donde las insuficiencias de la universidad pública pueden potenciar, de forma difícilmente reversible, la implantación de universidades privadas. De hecho, este fenómeno ya ha comenzado.

En definitiva, el «nuevo modelo retributivo» puede ser un paso más hacia la degradación de la docencia (ya impulsada por otros factores), lo que supone, simultáneamente, dejar un amplio campo de maniobra a la universidad privada. La alternativa en cuanto a régimen retributivo pasa por uno que no penalice las tareas docentes y que sea en sí mismo suficiente como para que el profesorado no se vea en la necesidad de buscar retribuciones complementarias por vías que no corresponden, estrictamente, a las funciones sociales de la universidad y que la evaluación de la calidad docente e investigadora no quede restringida por el carácter voluntario de la misma, ni limitada la función evaluadora a los ámbitos universitarios.